

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 939/2020

Notificación al Interesado

Procedimiento: Planeamiento de Desarrollo (Modificación)

Asunto del Expediente: URB. PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Interesado: Dirección General de Prevención de Incendios Forestales

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
939/2020	El Pleno	24/09/2026

Por medio del presente se le notifica resolución adoptada que literalmente dice:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Públicos, Tráfico, Voluntariado, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Transporte, Turismo, Comercio, Industria y Agricultura, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Sometido el asunto a votación, se computan a favor de la propuesta 7 votos: 6 correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista y 1 correspondiente al concejal del grupo municipal Compromís, y 6 abstenciones: 5 correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular y 1 correspondiente al concejal del grupo municipal Vox, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran, aprobándose por MAYORÍA ABSOLUTA.

Expediente 939/2020. Aprobación de la cartografía de interfaz urbano#forestal del término municipal, en cumplimiento de la disposición adicional séptima de la LOTUP.

Visto el escrito de la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals por el que se reitera al Ayuntamiento la obligación de identificar y delimitar cartográficamente las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Resultando que dicha Disposición Adicional Séptima establece que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente las citadas áreas de riesgo, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía, que deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.



Resultando que, aun cuando el término municipal cuenta con una reducida fracción de suelo forestal, existen áreas de suelo urbano y urbanizable situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales de municipios colindantes, por lo que el municipio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la citada Disposición Adicional Séptima.

Resultando que la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals ha elaborado de oficio la cartografía de la interfaz urbano#forestal del término municipal, de acuerdo con la Instrucción Técnica de 20 de noviembre de 2023 sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima de la LOTUP, y la ha remitido a este Ayuntamiento, instando a su aprobación plenaria o, en su caso, a la introducción de las correcciones que se estimen necesarias.

Considerando que los servicios técnicos municipales han examinado la cartografía remitida y informan favorablemente, manifestando la conformidad del Ayuntamiento con la delimitación propuesta, al no considerarse necesarias modificaciones, por ajustarse a los criterios técnicos establecidos en la citada Instrucción Técnica y a la realidad territorial del municipio.

Considerando que la aprobación de la cartografía de interfaz urbano#forestal constituye un instrumento básico para la aplicación de las medidas de prevención de incendios forestales previstas en la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP, en particular las obligaciones de autoprotección de titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situadas en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal, así como las potestades municipales de exigencia y ejecución forzosa de los trabajos sobre la vegetación.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal 641/26 de fecha 16 de septiembre de 2026 FAVORABLE a la aprobación de la cartografía de interfaz urbano#forestal del término municipal, elaborada de oficio por la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals de la Generalitat.

Considerando que, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de los instrumentos de ordenación que inciden sobre el planeamiento general y demás instrumentos de ordenación urbanística, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1214 de 16 de septiembre de 2026.

En virtud de lo anterior, **el Pleno de este Ayuntamiento adopta el siguiente ACUERDO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la cartografía de interfaz urbano#forestal del término municipal, elaborada de oficio por la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals de la Generalitat, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP.



SEGUNDO.- Remitir a la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals el acuerdo plenario de aprobación, junto con la cartografía en formato digital y en el formato shapefile establecido en la Instrucción Técnica de 20 de noviembre de 2023, a través del trámite telemático habilitado al efecto.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde#Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd.

Cualquier otro recurso que pudiera estima más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

